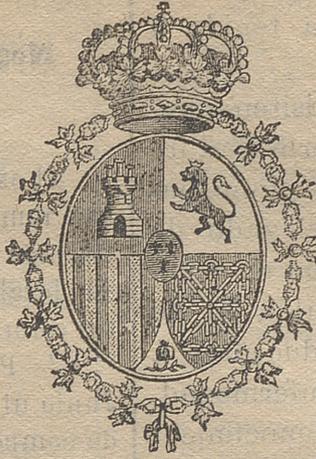


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 17 de Octubre de 1900.*)

## Seccion cuarta.

#### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

### SANIDAD.

CIRCULAR NÚM. 70

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 13 del actual se publica la siguiente circular de la Dirección general de Sanidad:

## «Ministerio de la Gobernacion.

### Dirección general de Sanidad.

#### CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion comunica con esta fecha al Gobernador de Vizcaya la siguiente Real orden:

“Con motivo de instancia elevada a este Ministerio por el Ayuntamiento de esa capital, manifestando la necesidad de que se dicte una disposicion de carácter general y permanente, obligando a los Profesores Médicos a dar parte a las respectivas Autoridades locales de cuantos casos de enfermedades infecciosas ó contagiosas conozcan en el ejercicio de su profesion; y considerando que si bien por diferentes disposiciones se ha ordenado esto, el haberse dictado tales reglas en tiempos de epidemias puede dar lugar a que no se consideren en vigor cuando es normal el estado sanitario de las poblaciones;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los Médicos que visiten cualquier enfermo atacado de enfermedad infecciosa ó contagiosa, den parte inmediatamente al respectivo Subdelegado de Medicina, para que éste lo ponga en conocimiento de la Autoridad local, á fin de que adopte las medidas conducentes á evitar la propagacion de la enfermedad, y para que sirva de base este conocimiento á la Estadística Demográfico Sanitaria.

2.º Que esta disposicion tenga carácter general; y

3.º Que las faltas de cumplimiento de este precepto sean castigadas por los respectivos Gobernadores de las provincias, conforme á las facultades que para ello les confiere el art. 22 de la ley Provincial.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Madrid 10 de Octubre de 1900.—El Director general, *Doctor Francisco de Cortejarena.*

Lo que he acordado insertar en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, principalmente de todos los señores Médicos tanto titulares como libres que ejercen su profesion en esta provincia, á los que encarezco el más exacto cumplimiento.

A la vez llamo la atencion de los señores Alcaldes y Subdelegados de Medicina respecto del contenido de la preinserta Real orden, encargándoles de modo especial que en el caso de llegar á su noticia la menor infraccion de lo dispuesto por la Superioridad lo pongan en conocimiento de este Gobierno á los efectos oportunos.

Valladolid 16 de Octubre de 1900.

*El Gobernador,*

*José Díaz de la Pedraja.*

NÚM. 1.845.

### Negociado 1.º—Reformas Sociales.

CIRCULAR NÚM. 69.

Al examinar este Gobierno los estados que han remitido los señores Alcaldes de la constitucion de las Juntas locales en sus respectivas localidades, se han observado los siguientes errores y omisiones:

1.º Prescribiendo la Real orden de 9 de Junio último, que las Juntas locales habrán de componerse de un número igual de patronos y de obreros, se ha faltado á esta disposicion al constituir las de Alaejos, Almenara, Amusquillo, Casasola de Arion, Corrales de Duero, Gomeznarro, Mucientes, Pesquera de Duero, Piña de Esgueva, Puras, Roales, La Seca, Villabarúz, Villaco y Villalbarba.

2.º Disponiendo la citada Real orden que el número de Vocales, obreros y patronos no podrá exceder de seis por cada parte, se ha faltado á tal disposicion en las Juntas de Bahabon, Medina de Rioseco y Torrecárcela, en donde aparecen ocho, siete y siete obreros respectivamente.

3.º Habiéndose preceptuado por la misma disposicion que las Juntas locales se compondrán de obreros y de patronos, se han nombrado Vocales solamente de una de estas clases en las de Berceruelo, Cogeces de Iscar, Llano de Olmedo, Morales de Campos, Nava del Rey, Pollos, Santa Eufemia, Tudela de Duero y Castrobol.

4.º Estando prescrito por la Real orden de 1.º de Agosto que en los estados de las Juntas se haga constar el nombre del Vocal que desempeñe el cargo de Secretario, se ha omitido este particular en las de Fuente Olmedo, Gaton del Campos, Laguna de Duero, Megeces, Mota del Marqués, Olmedo, Palacios de Campos, Peñafior, Rodilana, Salvador, San Vicente del Palacio, Sardon de Duero, La Seca, Villacid, Villardefrades, Villalon y Villavellid.

En su vista y por lo que respecta á cada uno de los Alcaldes de los pueblos dichos, les prevengo que en el preciso término de 5.º día subsanen los errores y omisiones enunciadas, remitiendo á este Gobierno en el mismo plazo las oportunas rectificaciones, bajo apercibimiento si no lo hicieren de imponer á cada

una de las Autoridades aludidas la multa de 200 pesetas con que quedan conminadas.

Valladolid 16 de Octubre de 1900.

*El Gobernador,*

José Díaz de la Pedraja.

### Junta provincial del Censo de la población.

#### CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en el párrafo 6.º del art. 12 de la Instrucción del Censo los Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales han debido remitir á esta Presidencia las copias de las relaciones de *casas habitables* á los cuarenta días de constituidas las comisiones de seccion, esas comisiones han debido de estar ya constituidas para el 3 de Septiembre último, con arreglo á lo ordenado en los artículos 9.º y 11 de dicha Real instrucción; el plazo de cuarenta días es, como el de los trabajos precedentes, improrrogable, según lo que prescribe el art. 15, párrafo 6.º A fin de que las Juntas municipales no alegasen ignorancia en cumplir con un servicio tan importante dentro del plazo fijamente marcado, les advertí por cículares de 6 de Septiembre y 1.º del actual, publicadas en los números del BOLETIN OFICIAL de 10 y 3 de los respectivos meses, que las citadas relaciones de *casas habitables* debían estar en mi poder dentro de la primera quincena del corriente mes, que de lo contrario impondría á los morosos el castigo á que se habían hecho acreedores por la improrrogabilidad del repetido plazo.

Por lo tanto, hallándose en descubierto con un servicio tan recomendado los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se citan, les conmino con la multa de cien pesetas, si para el próximo día 25 no se hallan en poder de esta Junta provincial las relaciones de *casas habitables*, debiendo tener presente que no admitiré excusas ni pretextos para la falta de su cumplimiento, porque con repetición se les tiene ya advertido.

Valladolid 16 de Octubre de 1900.

*El Gobernador Presidente,*

José Díaz de la Pedraja.

#### *Ayuntamientos de referencia.*

Adalia  
Almaráz  
Ataquines  
Bahabon  
Becilla de Valderaduey  
Benafarces  
Bercero  
Berrueces  
Boecillo  
Campaspero  
Carpio  
Castrobol  
Castromonte  
Ciguñuela  
Cogeces del Monte  
Curiel  
Fompedraza  
Fontihoyuelo  
Fuensaldaña  
Langayo  
Lomoviejo  
Llano de Olmedo  
Mayorga  
Medina de Rioseco  
Melgar de Abajo  
Moraleja de las Panaderas  
Mudarra (La)  
Muriel  
Olivares de Duero  
Olmedo  
Pedraja de Portillo (La)  
Pedrajas de San Esteban  
Pedrosa del Rey  
Peñafiel  
Peñaflor  
Pobladora de Sotiedra  
Pollos  
Portillo  
Pozal de Gallinas  
Puente Duero  
Quintanilla de Arriba  
Rábano  
Renedo  
Rubi de Bracamonte  
San Miguel del Arroyo  
San Roman de la Hornija  
Santovenia  
Seca (La)  
Simancas  
Tiedra  
Torrecilla de la Orden  
Torre de Peñafiel  
Traspinedo  
Urones de Castroponce  
Valverde de Campos  
Vega de Ruiponce  
Villafrechós  
Villagarcía de Campos  
Villagomez la Nueva

Villalán de Campos  
 Villalon de Campos  
 Villanueva de los Caballeros  
 Villavicencio de los Caballeros  
 Villavieja  
 Zaratan  
 Zorita de la Loma

Núm. 1.847.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

INVESTIGACION.  
 CIRCULAR.

Nombrado para otro destino D. Francisco Javier de Medina, Oficial de primera clase Jefe de la Investigacion de la Hacienda pública de esta provincia, ha cesado en el día de hoy en el desempeño de dicho cargo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público en general conforme dispone el artículo octavo del Reglamento de la Investigacion de 30 de Enero último.

Valladolid 6 de Octubre de 1900.—El Delegado de Hacienda, *Enrique Barrera*.

CIRCULAR.

Por Real orden de 28 de Septiembre próximo pasado, ha sido nombrado D. Gabriel Cayon Martinez, Oficial de 1.ª clase, Jefe de la Investigacion de la Hacienda pública de esta provincia, habiéndose posesionado del cargo en el día de hoy.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según dispone el art. 8.º del Reglamento de la Investigacion de 30 de Enero último, para conocimiento del público en general, interesando esta Delegacion de todas las Autoridades que faciliten con sus auxilios á dicho funcionario, el mejor desempeño de la mision que por el referido Reglamento le está encomendada.

Valladolid 14 de Octubre de 1900.—El Delegado de Hacienda, *Enrique Barrera*.

Núm. 1.836.

Administracion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

INDUSTRIAL.

Matrículas para 1901.

A pesar del tiempo transcurrido desde el 5 del actual, en que el BOLETIN OFICIAL publicó la circular de 28 de Septiembre, man-

dando proceder á la formacion de Matrículas para 1901; tiempo más que suficiente para que, llegando el número del BOLETIN á todos los pueblos, hubiesen cumplido los señores Alcaldes lo dispuesto en las prevenciones 2.ª y 11.ª de aquella circular, resultan *quince* Alcaldes que no han cumplido la prevencion 2.ª; *treinta y siete* que no lo han hecho de la 11.ª; y *ciento diez y nueve* que han dejado de cumplir ambas prevenciones.

Como en la circular expresada ya se advertía, decidida esta Administracion á no consentir retraso en el servicio, dirige á los Alcaldes morosos este primero y único aviso, apercibiéndoles de que, de no recibirse en la Administracion, antes del día 22 del corriente, el parte á que se refiere la prevencion 2.ª y la certificacion que se previene en la 11.ª, les serán ya desde luego y sin ningun género de consideracion, impuestas las multas con que en la repetida circular, están conminados.

Valladolid 15 de Octubre de 1900.—El Administrador de Hacienda, *Augusto Estéfani*.

NUM. 1.835.

*Contribucion sobre edificios y solares para el año de 1901.*

Habiéndose padecido algunos errores en el estado que de la riqueza urbana y cuotas sobre la misma correspondientes para el próximo año de 1901 á los pueblos de esta provincia que tienen aprobados sus Registros fiscales de edificios y solares se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 4 del corriente, se reproduce á continuacion rectificado, advirtiendo á la vez á los señores Alcaldes de dichos pueblos:

1.º Que sobre las cuotas para el Tesoro, continúa subsistiendo con la denominacion de décima adicional, en virtud de la vigente ley de Presupuestos, el recargo del 10 por 100 ya incluido en los padrones de la contribucion de que se trata, formados para 1899-900 y los cuales han de seguir rigiendo en 1901 y 1902 conforme al Real decreto de 4 de Enero último.

2.º Que ajustadas á estos padrones, y sin otras alteraciones que las que contengan los apéndices previamente aprobados, deben formar, conforme al mismo Real decreto, las oportunas listas cobratorias para el próximo año de 1901, las cuales remitirán *por triplicado* á esta Administracion de Hacienda antes del día 30 de Noviembre próximo.

Valladolid 13 de Octubre de 1900.—El Administrador de Hacienda, P. S., *Eduardo Pernas*.

Número de orden.	PUEBLOS.	Riqueza imponible que resulta del registro fiscal.	Cuotas para el Tesoro al 17'50 por 100, incluso el 1 por 100 de investigación y cobranza.	Aumentos por partidas fallidas.	TOTAL á repartir.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Aldeamayor de San Martin. . . . .	5539	969	»	969
2	Almenara. . . . .	1121	196	»	196
3	Amusquillo. . . . .	2834	496	»	496
4	Bahabon. . . . .	1896	332	»	332
5	Barcial de la Loma. . . . .	6118	1071	8	1079
6	Berceruelo. . . . .	857	150	»	150
7	Bustillo de Chaves. . . . .	1173	205	»	205
8	Camporredondo. . . . .	2531	443	»	443
9	Castrillo-Tejeriego. . . . .	4224	739	»	739
10	Castrodeza. . . . .	4565	799	»	799
11	Ciguñuela. . . . .	6293	1101	»	1101
12	Cistérniga. . . . .	9276	1623	»	1623
13	Cogeces de Iscar. . . . .	2773	485	»	485
14	Esguevillas. . . . .	14117	2470	»	2470
15	Fombellida. . . . .	5789	1013	»	1013
16	Fresno el Viejo. . . . .	9618	1683	»	1683
17	Fuensaldaña. . . . .	9564	1674	»	1674
18	Fuente Olmedo. . . . .	2024	354	»	354
19	Hornillos. . . . .	1473	258	3	261
20	Mudarra (La). . . . .	1887	330	»	330
21	Nava del Rey. . . . .	103299	18077	36	18113
22	Piña de Esgueva. . . . .	4975	871	»	871
23	Portillo. . . . .	24480	4284	2	4286
24	Puente Duero. . . . .	1724	302	»	302
25	Quintanilla del Molar. . . . .	1140	199	15	214
26	Ramiro. . . . .	1744	305	2	307
27	Roales. . . . .	4386	768	»	768
28	Rueda. . . . .	57376	10041	429	10470
29	San Miguel del Pino. . . . .	2885	505	»	505
30	Santovenia. . . . .	3666	641	»	641
31	Seca (La). . . . .	40015	7003	»	7003
32	Serrada. . . . .	6716	1175	»	1175
33	Torrefombellida. . . . .	3980	697	»	697
34	Torre de Peñafiel. . . . .	1617	283	»	283
35	Valoria la Buena. . . . .	16388	2868	»	2868
36	Vega de Valdetronco. . . . .	3756	657	»	657
37	Villafranca de Duero. . . . .	6616	1158	»	1158
38	Villafuerte. . . . .	4500	788	»	788
39	Villanueva de la Condesa. . . . .	1369	240	»	240
40	Villanueva de los Infantes. . . . .	1733	303	»	303
41	Villarmentero. . . . .	3551	621	»	621
42	Zarza (La). . . . .	2784	487	»	487
TOTALES. . . . .		392372	68664	495	69159

Valladolid 13 de Octubre de 1900.—El Administrador de Hacienda, P. S., *Eduardo Pernas*.

NUM. 1.763.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

EXTRACTO de los acuerdos que dicha Corporacion municipal ha tomado en las sesiones que ha celebrado en todo el mes de Agosto de 1900.

(CONCLUSIÓN)

*Sesion del 17.*

Presidencia del Sr. 5.º Teniente de Alcalde D. Eladio Fernandez Delgado Laza.

Se acordó remitir al Sr. Regidor Síndico para que informe, una instancia del Director Gerente de la Sociedad Industrial Castellana, sobre traslacion de dominio del Canal del Duero.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado de una comunicacion del Consejo de Patronos del Sanatorio de Porta-Celi, de Valencia, significando gratitud por el regalo de dos estatuas de bronce para la Tómbola de dicho Sanatorio.

Se prestó aprobacion á la subasta para contratar el suministro de materiales calizos con destino al pavimento de la vía pública, acordando se hiciera saber al rematante á los efectos oportunos.

Se acordó conceder licencia temporal á un Sr. Capitular.

A propuesta de la Comision de Obras y Arquitecto municipal se concedieron las siguientes licencias:

Para ejecutar obras en la casa números once y trece de la calle del Obispo con vuelta á la de Lopez Gomez.

Para construir una pared de cerramiento en la calle de Muro, accesorio de una casa de la de Gamazo, en la forma que indica la Comision.

Para construir en un solar de la calle de la Union, un cerramiento provisional con huecos acusados al exterior y tapiados por ahora, bajo la condicion que en su dictamen indica la Comision.

Se aprobó un acta de alineacion levantada en unos solares sitios en la cañada del Arca Real.

Se desestimó una reclamacion producida por dos cosecheros de vino del término de esta capital, pidiendo se les asimile en el pago de concierto que tienen hecho en el Municipio

al tipo de tributacion que satisfacen por el suyo los cosecheros agremiados del término.

Se acordó no haber lugar á resolver en la instancia presentada por la Sociedad Taurina pidiendo condonacion del pago de los derechos de consumos y arbitrios municipales de las carnes del ganado que se ha de lidiar en las corridas de la próxima feria, por no ser este asunto de la competencia de la Corporacion municipal, por virtud de tener arrendado el impuesto de consumos.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN de la misma, el extracto de los acuerdos tomados por la Corporacion en las sesiones celebradas en todo el mes de Julio último.

Se concedió un empadronamiento.

Se acordó pasara á la Comision de Hacienda, una comunicacion de la Contaduría acompañando el expediente que en la feria pasada se formó para la adjudicacion por concurso de terrenos del paseo lateral del Campo Grande donde se instalaron las casetas ó barracas destinadas á la exhibicion de espectáculos, autorizando á la Comision para que realice el concurso, teniendo presentes las indicaciones hechas por un Sr. Capitular.

Se acordó autorizar á la Comision de Hacienda para llevar á efecto la subasta de las casetas que se establecen en la Plaza Mayor para la venta de varios artículos, con lo que se dió por terminada la sesion.

*Sesion del 24.*

Presidencia del Sr. Alcalde accidental don Eladio Fernandez Delgado Laza.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se cumpla lo prevenido en una circular del Sr. Gobernador, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para examen y autorizacion de los presupuestos municipales ordinarios correspondientes al año 1901.

Se acordó quedase otros ocho días en Secretaría, un informe emitido por la Comision especial nombrada para llevar á efecto el convenio con la Diputacion provincial, respecto á la cesion de los terrenos que comprende el corralón de San Pablo.

Se acordó aprobar el programa de festejos y un dictamen de la Comision de Gobierno municipal, respecto á la ampliacion del alum-

brado y dar autorizacion al Sr. Alcalde para satisfacer este gasto de cualquiera de las dos partidas que en el dictamen se indican.

Se acordó remitir á informe de la Comision de Obras una comunicacion del Sr. Director de la Academia de Caballería, á fin de que á la brevedad posible, se lleve á cabo el derribo que separa los patios de la parte del edificio ocupada por el depósito de Sementales, con el fin de dar mayor amplitud á la planta baja de todo el edificio, ó se autorice á dicho Sr. Director para practicarle.

Se acordó que por la Comision de Obras se insista á nombre del Ayuntamiento, en el ofrecimiento gratuito al ramo de Guerra del edificio que ocupa la Academia de Caballería.

Se acordó reconocer á la Sociedad Industrial Castellana como dueña del Canal del Duero con todos sus derechos, acciones, pertenencias, toma de aguas, depósito de las mismas, y su distribucion por el interior de la poblacion y del contrato celebrado por escritura pública con este Ayuntamiento con el crédito vencido y pendiente de pago, derechos y acciones que nacen de dicho contrato, y reconocer la personalidad del Director gerente de aquella sociedad y que en tal concepto, se expidan á su favor todos los libramientos para pagos, y que por el Notario de la Corporacion se saque el oportuno testimonio de la referida escritura para que obre á los efectos correspondientes en la Contaduría municipal, devolviéndose ésta al reclamante.

Se aprobó la subasta celebrada para el suministro de varios quintales métricos de paja corta destinada á la manutencion del ganado del Parque y que se haga saber al rematante á los efectos correspondientes, y resultando no haberse presentado licitadores para la subasta que también se hallaba anunciada de otros quintales métricos de cebada con igual destino, se acordó volviere el expediente á la Comision de Policía autorizándola para que aumentando el tipo en lo que estime prudente, anuncie desde luego nueva subasta.

A propuesta de la Comision de Obras y Arquitecto municipal, se concedieron las siguientes licencias.

Para construir una casa de planta baja en el pago de Vegafría á la derecha de la carretera de Segovia marcando línea.

Para abrir un hueco de ventana en la fachada de la casa número dos, de la calle de la Librería y construir una alcantarilla destinada al servicio de dicha casa.

Para construir un cerramiento provisional en el accesorio que en la calle de Gamazo tiene la casa número trece de la calle del Perú, previo señalamiento de línea.

Para transformar una ventana en puerta en el accesorio de la casa número setenta de la calle de Macías Picavea.

Para construir un macho en la fachada que á la calle del Pozo tiene la casa número dos de la calle del Espejo.

Se acordó que un mozo de limpieza de la Corporacion que ayuda en los trabajos de oficina en la Conserjería municipal, continúe en el próximo presupuesto, si bien cambiando la denominacion de mozo de limpieza por la de escribiente auxiliar de la Conserjería, sin alteracion ninguna en el sueldo que tiene fijado en el presupuesto, y que se dé cuenta de este acuerdo á la Junta municipal.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que disponga se provea de pantalones y chaleco de uso diario, al Conserje, porteros, maceros, ordenanzas, mozos de limpieza y encargado de la voz pública, en atencion al mal estado en que se encuentran los que hoy tienen.

Acordó el Ayuntamiento no mostrarse parte en una causa que se está instruyendo por un incendio ocurrido en los pinares de Antequera y el Esparragal, sin que por esto se entienda que la Corporacion renuncia á las indemnizaciones que pudiera corresponderla.

Se acordó remitir á informe de la Comision de Gobierno una comunicacion de la Comision ejecutiva del Congreso social económico Hispano Americano dando gracias al Ayuntamiento por el concurso que ha acordado prestar á dicho Congreso que acompaña ejemplares de los diversos impresos publicados, á la vez que el Boletín de adhesion, con el objeto de que se suscriba á nombre del Municipio.

Se acordó remitir á informe de la Comision de Policía, una instancia acerca de derechos, licencias y honorarios por los reconocimientos técnicos verificados hasta hoy en motores instalados para varias fabricas.

Se acordó conceder subvencion á la Empresa que ha tomado en arriendo la plaza de

toros de esta Capital con el fin de celebrar en ella cuatro corridas de toros en el próximo Septiembre.

Se acordó remitir á informe de la Comision de Policia con varias observaciones hechas por Capitulares, una instancia del Presidente del Gremio de Cortadores, sobre la venta de carnes en portales.

Con lo que se dió por terminada la sesion.

#### *Sesion del 31.*

Presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Gonzalez Lorenzo.

Se acordó autorizacion al Ayuntamiento para continuar satisfaciendo directamente las obligaciones de primera enseñanza como lo ha venido verificando hasta ahora.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado y pasar á la Comision de Gobierno, una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, trascribiendo una Real orden sobre reorganización de las Escuelas de Bellas Artes.

Se acordó conceder licencia para revocar la fachada de la casa número cuatro de la calle de Comedias, en la forma que en su dictamen indica la Comision de Obras.

También se concedió licencia para construir una atarjea al servicio de la casa número cinco de la calle de Doña Marina de Escobar.

Se acordó remitir á la Comision de Obras, para que dictamine, una comunicacion del Arquitecto I.º municipal acompañando el proyecto y bases para la construccion de la Casa Consistorial.

Se acordó dar conocimiento á la Diputacion del acuerdo tomado respecto á la aclaracion de bases en el convenio con aquella Corporacion sobre la cesion del Corralon de San Pablo, autorizando á la Comision especial para que personalmente se pongan de acuerdo con dicha Diputacion para ver de llevar á efecto el convenio en cuanto fuera posible.

Se acordó el pago de un he de haber presentado por el importe de las basas colocadas para la verja del monumento á Zorrilla con cargo al capítulo de imprevistos, como así mismo todos los que en lo sucesivo se originen con este motivo, hasta que se termine el expresado monumento.

Se acordó pasar á infome de la Comision

de Obras una instancia acompañando bases para llevar á cabo el monumento hace tanto tiempo proyectado á la memoria del Conde D. Pedro Ansurez fundador de esta Ciudad.

Se resolvió un expediente de incidencias de quintas.

Se acordó remitir á la Comision de Hacienda para que previo los informes que crea conveniente adquirir, proponga á una comunicacion del Director de arbolados acompañando otras de los guardas del pinar de Antequera pidiendo cierta cantidad que invirtieron en obsequio á las personas que les ayudaron á extinguir el incendio ocurrido en aquel pinar.

Se acordó remitir á la Comision de Policia para que previo informe del Sr. Ingeniero municipal, se sirva proponer en una instancia de varios vecinos y propietarios de la calle del Ferrocarril, quejándose de los perjuicios que se les originan con motivo de unos hornos construídos á las inmediaciones de dicha calle.

Se concedieron varios empadronamientos con lo que se dió por terminada la sesion.

Valladolid.—Ayuntamiento 19 de Septiembre de 1900.

El Ayuntamiento aprobó el anterior extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto último, acordó se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Así resulta del acta de este día de que yo Secretario certifico: *Felipe Cibrán*.—V.º B.º B.º Alcalde, *Mariano G. Lorenzo*.

NÚM. 1.841.

#### **Alcaldía constitucional de Villacid.**

El Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, en sesion de día seis de los corrientes, ha acordado los encabezamientos gremiales para hacer efectivo el cupo del impuesto de consumos y sus cargos en el próximo año de 1901, por lo cual se invita al vecindario para que solicite aquellos en forma reglamentaria dentro del plazo de cinco días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que pasado el término señalado sin hacerlo, se entenderá que renuncian y desisten de ellos.

Villacid 11 de Octubre de 1900.—El Alcalde, *Ramon Rodriguez*.

Valladolid: Imprenta del Hospicio provincial.